



Tipo Norma	:Resolución 1 EXENTA
Fecha Publicación	:28-01-2013
Fecha Promulgación	:02-01-2013
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:ESTABLECE UNIDADES DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA
Tipo Version	:Unica De : 28-01-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:28-01-2013
Id Norma	:1048452
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1048452&amp;f=2013-01-28&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1048452&amp;f=2013-01-28&amp;p=</a>

#### ESTABLECE UNIDADES DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA

Núm. 1 exenta DAF.- Santiago, 2 de enero de 2013.- Vistos: La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en especial las facultades conferidas por su artículo 7°; la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; la ley 20.365 que establece franquicia tributaria de sistemas solares térmicos y, lo previsto en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando: 1° La necesidad de propender a una gestión más eficaz y eficiente y de obtener una mejor coordinación y asesoría respecto de las funciones orgánicas del Servicio.

Resuelvo:

I Incorpórese y establécese la siguiente unidad funcional, cuya labor será prestar apoyo y asesoría a la jefatura de Secretaría General:

Unidad de Declaraciones Electrónicas, que tendrá como tarea y responsabilidad las siguientes funciones:

- a) Administración de la plataforma del e-declarador, sistema que permite efectuar por vía electrónica declaración de diversos trámites que en letra b) se indican.
- b) Recibir e inscribir las declaraciones de instalaciones interiores de electricidad y gas; declaración de puesta en servicio obras de alumbrado público; puesta en servicio red de distribución de gas de red; declaración de central de GLP y red de distribución de GLP en media presión; declaración de instalaciones de centrales térmicas; declaración de instalaciones interiores industriales, y todo trámite que se incorpore a esta plataforma electrónica.

II Incorpórese y establécese la siguiente unidad funcional, cuya labor será prestar apoyo y asesoría a la jefatura de la División Jurídica:

Unidad de Concesiones, que tendrá como tarea y responsabilidad las siguientes funciones:

- a) Estudiar y elaborar propuesta para el otorgamiento de concesiones provisionales de centrales de energía eléctrica, de subestaciones eléctricas, de líneas de transporte y de líneas de distribución de energía eléctrica.
- b) Estudiar y elaborar propuesta e informe sobre concesiones definitivas de las solicitudes de concesiones que se hagan al Ministerio de Energía en relación con centrales productoras de energía eléctrica, subestaciones, líneas de transporte y de distribución de energía eléctrica. Asimismo, deberá evacuar los informes que las leyes y reglamentos señalen respecto de tales concesiones.
- c) Estudiar y realizar las gestiones correspondientes en materia de caducidad de las concesiones definitivas señaladas en el punto anterior.
- d) Proponer informes al Ministerio de Energía sobre las transferencias, a cualquier título, del dominio o del derecho de explotación de las



- concesiones de servicio público de distribución, o parte de ellas, salvo en los casos en que legalmente baste la autorización de la SEC.
- e) Establecer y mantener archivo de antecedentes, llevando un registro actualizado de los documentos relativos a las concesiones eléctricas.
  - f) Estudiar las modificaciones menores, que no cambien fundamentalmente los proyectos de concesiones, que comuniquen las empresas concesionarias. Si los cambios informados a la SEC se estiman menores, se limita a tomar conocimiento de los antecedentes y a incorporarlos al expediente de la concesión. También debe tomar conocimiento el departamento respectivo, por ejemplo, DGTE.
  - g) Estudiar e informar las consultas de las municipalidades respecto de las solicitudes de permisos municipales.
  - h) Informar respecto a los fundamentos de los decretos supremos que declaren caducadas las concesiones.
  - i) Estudiar y proponer los informes al Ministerio de Energía respecto a las solicitudes de autorización para la transferencia de las concesiones de servicio público de distribución, o parte de ellas. Adicionalmente, proponer las autorizaciones para las transferencias de competencia de la Superintendencia.
  - j) Estudiar y proponer lo que proceda respecto al uso de postes o torres a el establecimiento de otras líneas eléctricas, en caso de conflicto.
  - k) Estudiar y proponer lo que proceda en caso que el propietario de una heredad exija que se aproveche la postulación existente para establecer una línea de un nuevo concesionario, solicitud que se produzca durante el procedimiento concesional.
  - l) Informar respecto a la constitución de servidumbres de ocupación temporal de terrenos.
  - m) Notificar a los afectados e interesados una copia debidamente actualizada del avalúo practicado por la Comisión de Hombres Buenos.
  - n) Proponer los documentos para atender los reclamos y consultas relativas a concesiones, servidumbres y permisos, siempre que dicha concesión no se encuentre en operación.
  - o) Y toda otra función que le sea asignada por parte del Superintendente o de su Jefatura directa.

III Incorpórese y establécese la siguiente unidad funcional, cuya labor será prestar apoyo y asesoría a la jefatura de la Unidad de Normas y Estudios:

Unidad de Colectores Solares, que tendrá como tarea y responsabilidad las siguientes funciones:

- a) Establecer y administrar un registro de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores que permitan acceder al beneficio tributario establecido en el artículo 1° de la ley 20.365.
- b) Proponer las autorizaciones a organismos de certificación, organismos de inspección, laboratorios de ensayos u otras entidades de control para que realicen o hagan realizar bajo su exclusiva responsabilidad las pruebas y ensayos, o la revisión documental, en su caso, que la Superintendencia estime necesarias para incluir componentes en el registro mencionado en el número anterior. Esta autorización se otorgará mediante resolución.
- c) Proponer autorizaciones a organismos de inspección u otras entidades de control para que inspeccionen los Sistemas Solares Térmicos y realicen o hagan realizar, bajo su exclusiva responsabilidad, las pruebas y ensayos que la Superintendencia estime necesarias para constatar que cumplen con las especificaciones establecidas en el reglamento, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo precedente y a lo declarado en la memoria de cálculo señalada en el artículo 3° de esta ley.
- d) Proponer sanciones, conforme a lo establecido en el Título IV de la ley N° 18.410, a las empresas constructoras que hubieren utilizado el beneficio tributario establecido en esta ley en caso que se compruebe que los respectivos Sistemas Solares Térmicos no cumplen con las especificaciones establecidas en el reglamento o con lo declarado en la respectiva memoria de cálculo.

IV Remítase copia del presente acto a todas las jefaturas del Servicio, sin perjuicio de que sea difundido a todo el personal a través de correo electrónico institucional.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de



Electricidad y Combustibles.